

RV: ENAVIDES MELO S.A.S. -BEMEL. contra ALG COLOMBIA S.A.S. RAD 2023 00705. RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 02 DE FEBRERO DE 2024

Juzgado 09 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 15:18

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 8 archivos adjuntos (12 MB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf; 4. PODER.pdf; 2. MEDIAS CAUTELARES.pdf; 5. SIRNA DEL APODERADO MARIO PEÑA Enero 2024.pdf; 3. FACTURA FV61050.pdf; 1. ESCRITO DE LA DEMANDA.pdf; 7. CERTIFICADO DEL DEMANDADO.pdf; 6. CERTIFICADO DEL DEMANDANTE.pdf;

De: Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>**Enviado:** jueves, 8 de febrero de 2024 2:44 p. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ENAVIDES MELO S.A.S. -BEMEL. contra ALG COLOMBIA S.A.S. RAD 2023 00705. RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 02 DE FEBRERO DE 2024**C.I. 443013****Señor****JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)****E. S. D.**

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	2023 00705.
DEMANDANTE	BENAVIDES MELO S.A.S. -BEMEL.
DEMANDADO	ALG COLOMBIA S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 02 DE FEBRERO DE 2024

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al Señor Juez, me dirijo con el fin de anexar memoriales en PDF para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

Se aporta:

1. Escrito de la demanda
2. Escrito de solicitud de Medidas Cautelares
3. Factura de venta No. 61050.
4. Poder conferido al suscrito.
5. Certificado de vigencia No: 187530 expedida por el registro nacional de abogados
6. Certificado de existencia y representación legal de BENAVIDES MELO S.A.S. -BEMEL
7. Certificado de existencia y representación legal ALG COLOMBIA S.A.S.

Cordialmente,

**MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS**

Director Departamento Jurídico

PROVICREDITO S.A.S

📍 Av Calle 26 N 68C - 61, Oficina 829 Edificio Central Davivienda

☎ 601-7444799 EXT 100

📠 3155854104

✉ notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com🌐 <http://www.provicredito.com/>

Si desea informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos un correo electrónico a provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia queja o reclamos.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S, para el uso exclusivo de su destinatario. Si usted llega a recibir por error un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo de cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de PROVICREDITO S.A.S y PROLEGAL S.A.S o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Si desea informar un fraude o conducta inapropiada cometida al interior de la Compañía o en situaciones externas que la involucren, llámanos a la Línea 018000414150 o escríbenos al correo provicredito@provicredito.com, donde atenderemos tu denuncia, queja o reclamo.

Este mensaje y los archivos que se adjunte al mismo son confidenciales y podría contener información privilegiada y reservada de PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA., para el uso exclusivo de su destinatario. Si a usted llega por error a recibir un correo, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de

su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de

PROVICREDITO S.A y PROVICREDITO COBRANZA INSTITUCIONAL LTDA o de sus directivos y por tal razón no se hace responsable en ningún caso por daños derivados de la recepción del presente mensaje.

En virtud de lo establecido por la disposición de Protección de Datos Personales usted tiene derecho a solicitar al emisor de este mensaje la rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales incluidos en su base de contactos, listas o cadenas de mensajes en los cuales usted se encuentre, salvo estipulación legal.

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDÍO)
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023 00705.
DEMANDANTE BENAVIDES MELO S.A.S. -BEMEL.
DEMANDADO ALG COLOMBIA S.A.S.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 02 DE FEBRERO DE 2024

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS, abogado en ejercicio de la profesión identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.952.591 expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 143.762 del Consejo Superior de la Judicatura, al Señor Juez, solicitándole se me reconozca personería para actuar como apoderado de la parte demandante y encontrándome en el término procesal correspondiente, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto que deniega mandamiento de pago en los siguientes términos:

AUTO ATACADO:

Fecha: 02 de febrero de 2024.
Notificación por estado: 05 de febrero de 2024
Contenido: Negar el mandamiento de pago.

Argumento:

PRIMER PUNTO

Porque según su despacho las facturas carecen de los siguientes requisitos: *“Analizado el título valor adosado como soporte de la presente ejecución, consistente en la factura de venta No. 61050, este Juzgado, advierte que la misma no reúne el requisito previsto en el inciso 2o del artículo 773 del C. Co., esto es, la aceptación expresa, ya que en cuerpo de la factura se indica “pendiente de aceptación”, falencia que hace que la presente demanda no reúna a cabalidad los requisitos legales por falta de los documentos que presten mérito ejecutivo, por lo que no se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada”.*

SEGUNDO PUNTO

“.. . el poder especial no se encuentra actualizado , ya que el arrimado data del 05 de mayo de 2022; además debe ser remitido desde el correo electrónico que corresponda

a la demandante, conforme a lo reglado por el art 5 de la ley 2213 de junio de 2022, o en su defecto, se debe endosar dicho mandato con la nota de presentación personal de que trata el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P ,igualmente se aportó desactualizados los certificados de existencia y representación de las entidades que hacen parte del proceso y finalmente la demanda y sus anexos se presentaron en solo archivo, cuando lo correcto es que se preséntela demanda un archivo separado y cada uno de los anexos e archivo independientes para que su estudio se facilite.”

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

PRIMER PUNTO

Frente a los puntos de controversia, se hace necesario hacer referencia a la regulación legal de la factura en el Código de Comercio, así:

ARTÍCULO 774. REQUISITOS DE LA FACTURA. *<Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008. El nuevo texto es el siguiente:> La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:*

1. *La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.*

2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.

3. *El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.*

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. Sin embargo, la omisión de cualquiera de estos requisitos, no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura.

En todo caso, todo comprador o beneficiario del servicio tiene derecho a exigir del vendedor o prestador del servicio la formación y entrega de una factura que

corresponda al negocio causal con indicación del precio y de su pago total o de la parte que hubiere sido cancelada.

*La omisión de requisitos adicionales que establezcan normas distintas a las señaladas en el presente artículo, no afectará la calidad de título valor de las facturas. **(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)***

De tal forma, que en el presente caso la firma y fecha manuscrita impuesta en la factura objeto de cobro, nos da certeza de su correcta radicación ante la sociedad deudora, acá demandada. Ahora bien, teniendo claro el cumplimiento de este primer elemento, la aceptación de la factura referida en el artículo 773 del código de comercio y que echa de menos su Despacho por la inscripción de la oración “Pendiente de aceptación” realizada al momento de su radicación, se cumple no por el numeral segundo, como lo refiere el auto que rechaza la demanda, sino por el inciso tercero de la referida norma, esto es, a través de una aceptación tácita de la factura por cuanto el comprador no la acepta expresamente, pero tampoco la rechaza en un término de 3 días, como lo señala expresamente el referido artículo:

“La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción”.

Es decir que luego de 3 días hábiles de hábiles siguientes a la fecha en que se recibe la factura, la factura se entiende aceptada si el comprador no la rechaza, y es lo que se conoce como aceptación tácita. Se precisa que los tres días hábiles se cuentan desde que se recibe la factura, no desde la fecha en que se expide, que para nuestro caso, claramente se determina desde la radicación de la factura el 14 de agosto de 2019, como se puede determinar de la lectura de la firma de recibido que fue manuscrita en la factura aportada al proceso. La aceptación tácita, pues, se configura por el simple paso del tiempo, como en el mismo escrito de la demanda el suscrito lo manifestó oportunamente a su Despacho en el hecho 4.

Al respecto se debe analizar la aceptación tácita de la factura, en concordancia con el numeral 2º del 774 del Código de Comercio, modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, que consagra como requisito de la factura:

“...La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley...” y su relación con la aceptación tácita de las facturas. Sobre este particular, es preciso acotar que en este asunto se encuentran demostrados la existencia de sellos de recibido en las facturas, y por ende se encuentra

acreditada su aceptación tácita, no existiendo devolución o glosas, y estando determinados el acreedor y el deudor, las facturas se hacían exigibles (si cumplen los demás requisitos señalados en la legislación nacional vigente); sin que fuera menester la firma física y personal del deudor, como lo señala la señora jueza de instancia. A este respecto, la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia STC3203-2019, Radicación No. 11001-02-03-000-2019-00511-00 del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), M.P. Dra. Margarita Cabello Blanco, expresó que existía vulneración al debido proceso, por exigir la firma de recibido física, manual, y desconocer el sello en la factura, a saber:

“4.5.- Una interpretación sistemática y teleológica del numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio, conduce a la conclusión que los requisitos que acompañan a la fecha de recepción; esto es: nombre, o identificación o firma de APELACION AUTO No. 08001-40-53-001-2020-00365-01 (2020-00183) Página 3 de 3 la persona encargada de recibir la factura, tiene como propósito establecer que es efectivamente el comprador de los bienes o beneficiario de los servicios a quien se le entrega el título para su aceptación. Este requisito se suple con creces cuando en el mismo sello de fecha de recepción, se establece con meridiana claridad que fue recibido por la ejecutada. El nombre, o la identificación, o la firma del trabajador o dependiente que materialmente recibe la factura no tiene incidencia alguna, pues ha de observarse que el inciso segundo del artículo 773, in fine, dispone: “El comprador del bien o beneficiario del servicio no podrá alegar falta de representación o indebida representación por razón de la persona que reciba la mercancía o el servicio en sus dependencias, para efectos de la aceptación del título valor.” (Resalta la Sala)”

Es claro que lo manifestado por el despacho son exigencias válidas y legales para toda factura objeto de ejecución, sin embargo, me permito manifestar al juzgador de instancia que en el presente caso estamos frente a una aceptación tácita de la factura de conformidad con la regulación legal. Motivo por el cual solicitó al despacho declarar que dicho requisito se encuentra cabalmente cumplido.

SEGUNDO PUNTO

- Se aporta poder remitido desde el correo Lbarragan@tibagroup.com al correo del suscrito notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com , por lo cual se aporta certificado de vigencia No: 187530 expedida por el registro nacional de abogados.

Todas las marcas

 **PROVICREDITO S.A.**

Notificacion Judicial Bogota <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>

BENAVIDES MELO S.A.S -BEMEL CONTRA ALG COLOMBIA S A S //SE REMITE PODER PARA SU TRAMITE ID 443013

Luis Fernando Barragan <lbarragan@tibagroup.com>
Para: "notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com" <notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com>
Cc: Jonathan Sabogal <jsabogal@tibagroup.com>, Nidia Mayerly Sandino <nsandino@tibagroup.com>

8 de febrero de 2024, 10:0



TIBA

Luis Fernando Barragan
Country Manager

lbarragan@tibagroup.com

3103211155 (+57) 6014291800
(57-1)4291800

Colombia



www.tibagroup.com/co

Marca registrada en Colombia por TIBA SL Operador Logístico

Please consider the environment before printing this email.

 **PODER-----BEMEL-----CONTRA---ALG-COLOMBIA-----CI-443013.pdf**
278K

- Se aporta certificado de existencia y representación legal de BENAVIDES MELO S.A.S. –BEMEL y ALG COLOMBIA S.A.S. con fecha de expedición del 07 de febrero de 2024.
- Se radicara la demanda con sus respectivos anexos de manera independiente, los cuales serán relacionados a continuación.

ANEXOS

1. Escrito de la demanda
2. Escrito de solicitud de Medidas Cautelares
3. Factura de venta No. 61050.
4. Poder conferido al suscrito.
5. Certificado de vigencia No: 187530 expedida por el registro nacional de abogados
6. Certificado de existencia y representación legal de BENAVIDES MELO S.A.S. – BEMEL
7. Certificado de existencia y representación legal ALG COLOMBIA S.A.S.

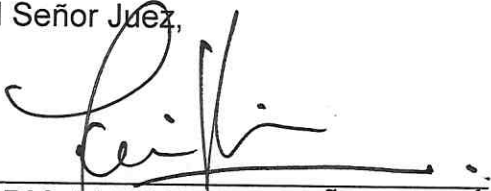
En consideración a todo lo anterior, la factura base de la presente ejecución, cumple con todos los requisitos generales y especiales de la Factura; así la cosas, sírvase librar la respectiva orden de apremio.

SOLICITUD

Así las cosas, me permito solicitar respetuosamente a su despacho:

PRIMERO: Revocar el auto atacado, librar el mandamiento de pago de acuerdo a lo solicitado en la demanda y ordenar el decreto de las medidas cautelares solicitadas por el suscrito.

Del Señor Juez,



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS
C.C. No. 79.952.591 de Bogotá D.C.
T.P. No. 143.762 del C S de la J.

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ARMENIA (QUINDÍO) – REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE: BENAVIDES MELO S.A.S. NIT 800.248.701-2
DEMANDADO: ALG COLOMBIA S.A.S. NIT 900.993.641-6
ASUNTO: DEMANDA

LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE:

BENAVIDES MELO S.A.S. – BEMEL S.A.S., sociedad legalmente constituida con NIT 800.248.701-2 con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **LUIS FERNANDO BARRAGÁN RÚJELES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.107.192 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal.

Dirección de Domicilio y Notificación: El domicilio principal tanto de la sociedad demandante como de su representante legal es en la ciudad Bogotá D.C. y se les puede notificar en la Transversal 93 No. 51-98, Edificio Prana 26, oficina 401.

Email Notificación electrónica: La dirección electrónica tanto de la sociedad demandante como de su representante legal es Luis.barragan@bemel.com.co.

APODERADO JUDICIAL:

MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, mayor de edad, vecino y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía 79.952.591 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 143.762 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección de Domicilio y Notificación: Recibiré notificaciones en la secretaria del Juzgado o en la Avenida el Dorado calle 26 No. 68 C - 61 oficina 829, Edificio Torre Central Davivienda de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionjudicial@grupoprovicredito.com

PARTE DEMANDADA:

ALG COLOMBIA S.A.S. sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Armenia (Quindío), con NIT. 900.993.641-6, representada legalmente por el señor **DANIEL ANDRÉS ARIAS ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.728.962 de conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o por quien haga sus veces.

Dirección de Domicilio y Notificación: El domicilio principal tanto de la sociedad demandada como de su representante legal es en la ciudad de Armenia (Quindío) y se les puede notificar en la Carrera 14 A No. 10 A N - 36.

Correo electrónico: La dirección electrónica tanto de la sociedad demandada como de su representante legal es danielariasaa@yahoo.es.

TRÁMITE PROCESO Y CUANTÍA

CUANTÍA: Para efectos de determinar la competencia por el factor objetivo, estimo el total de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda inferior a los **40 S.M.M.L.V.**

COMPETENCIA: Es usted competente, Señor Juez, para conocer de esta demanda, por razón de la naturaleza del proceso, la cuantía de la obligación, y por ser la ciudad de Armenia (Quindío) el lugar de domicilio principal de la sociedad demandada¹.

PROCESO A SEGUIR: Ejecutivo de **MÍNIMA CUANTÍA**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamento la presente demanda en los artículos 1527, 1602, 1608, 2230, 2224 y concordantes del Código Civil; 621, 772 Y SS concordantes del código de comercio; 422, 424, 430, 431, y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

¹ **C.G.P. Art. 28. Nral. 1.** En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada **ALG COLOMBIA S.A.S** y a favor de mi mandante, por las obligaciones contenidas en los títulos valores que se anexan como instrumento de ejecución así:
 - 1.1. Factura de venta No. **61050**, de fecha 05 de agosto de 2019.
 - 1.1.1. **Saldo de Capital:** \$3,134.22 dólares.
Para el pago utilizará la TRM de la fecha de pago más 30 siempre y cuando no sea inferior a la tasa reflejada en la factura o consultarla.
 - 1.1.2. **Intereses Mora:** Liquidados sobre los saldos de capital a la tasa máxima legal autorizada, desde el 06 de agosto de 2019, hasta cuando se realice el pago total.
2. Que se condene en el momento procesal oportuno a los demandados, al pago de las costas que ocasione el presente proceso.

HECHOS

1. Que la sociedad demandada adquirió de mi representado, servicios unos productos y suministros, y, en virtud de ello, se generaron las facturas de venta relacionada a continuación:
 - a. Factura de venta No. **61050**, de fecha 05 de agosto de 2019, por valor de Capital de \$3.134.22 dólares, Para el pago utilizara la TRM de la fecha de pago más 30 siempre y cuando no sea inferior a la tasa reflejada en la factura o consultarla.
3. La factura venta fue recibida por la sociedad demanda de conformidad a la evidencia probatoria en el cuerpo de la factura, con la fecha de recibo de la factura, y la indicación del nombre e identificación de la persona encargada de recibir la facturación. (*Nral. 2 del Art. 774 del C. Cio*)
4. Una vez presentada la factura de venta en el domicilio de la sociedad demandada, dentro del término legal, ni fuera de él, objetó o rechazó su contenido; motivo por el cual, se encuentran irrevocablemente aceptadas (*Inc. 3 del Art. 773 del C. Cio., Modificado por L1676/2013 art. 86*), por lo cual opera la aceptación tácita.
5. Las Facturas de venta que adjunto, constituyen título valor en contra de la sociedad demandada por contener obligaciones a favor del acreedor, una conducta de dar, la cual es clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero más los intereses hasta la fecha en que sea cancelada la obligación.
6. A pesar de los múltiples requerimientos la demandada ha hecho caso omiso al pago de las obligaciones pendientes de pago.
7. El Representante Legal de la sociedad **BENAVIDES MELO S.A.S.** me ha conferido poder especial, amplio y suficiente para iniciar la presente acción ejecutiva.

MANIFESTACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE LA JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

1. La factura de venta relacionada en el acápite de pretensiones, que se adjuntan a la presente demanda en formato PDF, no han sido, ni serán objeto de ejecución o acciones en otros procesos.
2. Que la factura de venta radicada en físico original se encuentra en bajo custodia de mi mandante y a disposición de su Despacho cuando sea requerido.
3. La factura de venta, fue radicada y recibida ante la entidad demandada, y que la misma dentro del término legal, ni fuera de él, objetó o rechazó su contenido, motivo por el cual, se encuentra irrevocablemente aceptada.

PRUEBAS:

Solicito se tengan y practiquen como pruebas las siguientes:

1. Factura de venta No. 61050.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante. (Vigente)
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. (Vigente)
4. Poder conferido al suscrito.

ANEXOS

1. Los documentos anunciados como pruebas.
2. Copia de la demanda con sus respectivos anexos en mensaje de datos, para el archivo del Juzgado y traslado de la demanda.
3. Escrito de solicitud de Medidas Cautelares.

AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Autorizo a **ANGIE DANIELA VALERO CAÑÓN** identificada con la C.C. No. 1.013.684.635 expedida en Bogotá y a **CLAUDIA ROCÍO PINILLA MARTÍNEZ**, identificada con la C.C. No. 52'045.831 expedida en Bogotá; como mis **DEPENDIENTES JUDICIALES** para presentar y/o retirar la demanda y todos aquellos memoriales, oficios, y despachos, que con motivo del presente proceso se genere, así como también para inspeccionar el expediente en sí. De conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1.971

Ruego Señor Juez, admitir esta demanda, y darle el curso que le corresponde.

Del señor Juez,

Atentamente;



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES
C.C. No.- 79.952.591 de Bogotá
T.P. No.- 143.762 del Consejo Superior de la Judicatura
Notificaciones: notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com

Señor
JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ARMENIA (QUINDÍO) –
REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE: BENAVIDES MELO S.A.S. NIT 800.248.701-2
DEMANDADO: ALG COLOMBIA S.A.S. NIT 900.993.641-6

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

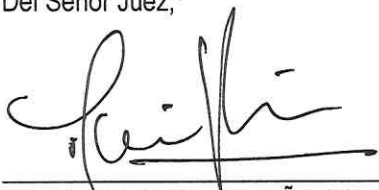
MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, me permito con mi acostumbrado respeto solicitar que; junto con la admisión de la demanda se decreten las siguientes medidas cautelares:

- **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS** que posea la entidad demandada **ALG COLOMBIA con NIT: 900.993.641-6**, depositados en las cuentas que cualquier título posea en las entidades bancarias tales como: BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, GNB SUDAMERIS, BCSC, BANCO ITAU.

Sírvase oficiar a las respectivas entidades financieras.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los bienes aquí denunciados son de propiedad y/o posesión de la parte demandada.

Del Señor Juez,



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES
C.C. No.- 79.952.591 de Bogotá
T.P. No.- 143.762 del Consejo Superior de la Judicatura
Notificaciones: notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com

BEMEL S.A.S.
Cra. 42 #14-11 Oficina 305
Edificio Castropol Plaza
PBX: (574) 444 38 05
Medellín - Colombia



FACTURA DE VENTA

MDE No. 61050

NIT. 800.248.701-2
ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 5229 - TARIFA 6 X 1000
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR SEGUN
RESOLUCION DIAN N° 18762015210161 DE 18/06/2019 HASTA 18/12/2020
NUMERACION DEL MDE-60001 AL MED-67750
IVA REGIMEN COMUN - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

FECHA DE EMISION

Agosto 5/2019

FECHA DE VENCIMIENTO

Agosto 5/2019

CODIGO ACI: 592

ALG COLOMBIA S A S
CR 14 A 10 A N 36

ARMENIA (QUINDIO)
Tel: CEL: 3146971855 Fax:
Attn: DANIEL ANDRES ARIAS ARIAS
NIT: 900.993.641-6

Provee.: ALG COLOMBIA S A S
Ref:
B/L: BUN6519PEG
POS / OPE: 5019080005 / 5019080005
Vapor: CALLAO EXPRESS / VIAJE: 9125N
Nro.Bultos:1
Peso/Vol: 15.80 Kilos / 50.00 m3
Arribo: 12/8/2019
Trayecto: BUENAVENTURA / PORT EVERGLADES (USA)

CONCEPTO

US\$

COL\$

INGRESOS DE TERCEROS (NO GRAVABLES)

500 FLETE / OCEAN FREIGHT

2,970.00

TOTAL INGRESOS NO GRAVADOS

2,970.00

INGRESOS PROPIOS (GRAVABLES)

507 DOCUMENTO DE EXPORTACION / EXPORT DOCUMENTS *

100.00

523 MONTAJE / MOUNTING *

30.00

547 SISTEMATIZACION DOCUMENTOS

8.00

TOTAL INGRESOS GRAVADOS

138.00

SUBTOTAL INGRESOS

3,108.00

*PARA PAGO UTILIZAR LA TRM DE LA FECHA DE PAGO MAS 30 SIEMPRE Y CUANDO NO SEA INFERIOR A LA TASA REFLEJADA EN LA FACTURA O CONSULTARLA AL TELF. 4291800 EXT 140

T/C: 3,395.780

*Estos conceptos corresponden a la prestación efectiva del servicio e implica la aceptación de la misma.

SOMOS AUTORETENEDORES DE RENTA SEGUN RESOLUCION DIAN N°. 009507 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2009

*PARA OTORGAR LIBERACION DEBERA CANCELAR CON CHEQUE DE GERENCIA O REALIZAR TRANSFERENCIA O CONSIGNAR EN EFECTIVO A NOMBRE DE BEMEL S.A.S. O BENAVIDES MELO S.A.S. EN LA SIGUIENTE CUENTA:

* DAVIVIENDA CUENTA CORRIENTE NO. 458269998126.

ES INDISPENSABLE ENVIAR EL SOPORTE DEL PAGO ESPECIFICANDO RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA QUE CONSIGNA Y NÚMERO DE FACTURA A LOS CORREOS liberaciones@bemel.com.co, carterabemel.com.co y jefe.cartera@bemel.com.co.

I.V.A

26.22

RET IVA

0

RET ICA

0

ANTICIPOS

Son: Tres mil ciento treinta y cuatro con veintidos

TOTAL

3,134.22

EXENTOS DE RETENCIÓN PAGOS A TERCEROS (ART. 8 DECRETO 2775/83).
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ARTICULO 774 NUM. 6 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)
LAS MERCANCIAS VIAJAN POR CUENTA Y RIESGO DE NUESTROS CLIENTES, Y NO ASEGURAMOS LAS MISMAS DE NO MEDIR ORDEN EXPRESA POR ESCRITO. EN TODAS LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE NUESTRA RESPONSABILIDAD NO PODRÁ EXCEDER EN NINGÚN CASO LA QUE ASUME FRENTE A NOSOTROS LOS FERROCARRILES, COMPAÑÍAS DE NAVEGACIÓN, ÁREAS Y DE TRANSPORTE POR CARRETERA O CUALQUIER OTRO INTERMEDIARIO QUE INTERVENGA EN EL TRÁNSITO DEL TRANSPORTE. LOS FLETES QUEDAN SUBORDINADOS A LAS FLUCTUACIONES DE LAS TARIFAS AEREA, MARÍTIMAS Y TERRESTRES.

ATENCION

ACEPTA

Melva Ramirez

CI 558853

Señor
JUEZ 73 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C
j73pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023- 00623.-00
DEMANDANTE: BAVARIA & CIA S.C.A. ANTES BAVARIA S.A
DEMANDADO: VICTOR MANUEL ARZUAGA PALMEZANO

ASUNTO: APORTANDO TRAMITE DE NOTIFICACIÓN NEGATIVA E INFORMANDO
NUEVAS DIRECCIONES

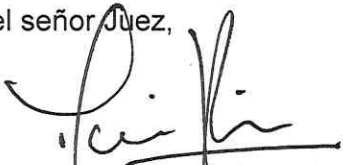
MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora, me dirijo, con el fin de APORTAR CERTIFICACION EMITIDA POR SERVIENTREGA con resultado NEGATIVO "No fue posible la entrega al destinatario" notificación enviada al correo VICTORARZUAGA7@GMAIL.COM.

Así las cosas, me permito solicitar se sirva tener en cuenta la siguiente dirección para intentar el trámite de notificación a las mismas:

1. VICTORARZUAGA1@GMAIL.COM
2. ANTONIO.CHARRIS@YAHOO.ES

Se adjunta UBICA PLUS.

Del señor Juez,



MARIO ALEXANDER PEÑA CORTÉS
C.C. No. 79.952.591 de Bogotá D.C.
T.P. No. 143.762 del C S de la J.



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1875303

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 79952591.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	143762	28/10/2005	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AV EL DORADO CALLE 26 NO. 68C-61, OFICINA 829	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3155854104 - 3112896022
Residencia	CARRERA 54 # 64 A – 75, TORRE 5, APTO 104	BOGOTA D.C.	BOGOTA	6961787 - 311289622
Correo	NOTIFICACIONJUDICIALBOG@GRUPOPROVICREDITO.COM			

Se expide la presente certificación, a los **17** días del mes de **enero** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50
Recibo No. 0124012657
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BENAVIDES MELO S A S
Sigla: BEMEL S A S
Nit: 800.248.701-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00624650
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv 93 # 51-98 Edificio Prana 26
Oficina 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: vherrera@tibagroup.com
Teléfono comercial 1: 4291800
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv 93 No. 51-98 Edificio Prana 26
Oficina 401
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: lbarragan@tibagroup.com
Teléfono para notificación 1: 4291800
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.965 Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 3 de junio de 1.994, inscrita el 29 de noviembre de 1.994, bajo el No.471.955 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: BENAVIDES MELO REPRESENTACIONES S. EN C., pero podrá utilizar la sigla BEMEL S. EN C.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1863 de la Notaría 44 de Santafé de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 1999, inscrita el 28 de diciembre de 1999 bajo el No. 710160 del libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad en Comandita Simple en Sociedad Limitada bajo el nombre de: BENAVIDES MELO REPRESENTACIONES LTDA, pero podrá usar la sigla: BEMEL LTDA.

Por Escritura Pública No. 069 del 24 de enero de 2000, de la Notaría 44 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 26 de enero de 2000 bajo el No. 713647 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BENAVIDES MELO REPRESENTACIONES LTDA, pero podrá usar la sigla BEMEL LTDA., por el de: BENAVIDES MELO LTDA, pudiendo usar la sigla BEMEL LTDA.

Por Escritura Pública No. 0691 del 12 de abril de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de abril de 2007 bajo el número 1125400 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BENAVIDES MELO LTDA, pudiendo usar la sigla BEMEL LTDA., por el de: BENAVIDES MELO S.A., pero puede usar como sigla LAS EXPRESIONES BEMEL S.A.

Por Escritura Pública No. 0691 del 12 de abril de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 23 de abril de 2007 bajo el número 1125400 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Sociedad Anónima bajo el nombre de: BENAVIDES MELO S.A., pero puede

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50
Recibo No. 0124012657
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

usar como sigla: LAS EXPRESIONES BEMEL S.A.

Por Acta No. 015 de la Asamblea de Accionistas, del 11 de febrero de 2010, inscrita el 03 de mayo de 2010 bajo el número 1380253 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BENAVIDES MELO S.A., pero puede usar como sigla LAS EXPRESIONES BEMEL S.A., por el de: BENAVIDES MELO S.A.S., pero podrá usar la sigla BEMEL S.A.S.

Por Acta No. 015 de la Asamblea de Accionistas, del 11 de febrero de 2010, inscrita el 03 de mayo de 2010 bajo el número 1380253 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: BENAVIDES MELO S.A.S., pero podrá usar la sigla: BEMEL S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social el ejercicio de todas las actividades comerciales, a nivel nacional e internacional, para: (a) Ser agente de carga internacional, y como tal, encargarse de coordinar y organizar embarques, consolidar la carga de exportación y desconsolidar la carga de importación, y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de tal actividad. (b) Prestar el servicio de transporte multimodal en calidad de operador de transporte multimodal, actuando como principal, efectuando la conducción de mercancías por dos o más modos de transporte, por sí mismo o por intermedio de otra persona que obre en su nombre, asumiendo la responsabilidad del cumplimiento del contrato, y realizando operaciones nacionales e internacionales. (c) Ofrecer el almacenamiento, transporte, distribución nacional y servicios conexos de mercancías de procedencia nacional o extranjera debidamente nacionalizadas, por cuenta de sus clientes, valiéndose para ello de servicios logísticos en la distribución y transporte de mercancías, como el promover la celebración de contratos de logística a nivel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50
Recibo No. 0124012657
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. (d) Realizarla intermediación nacional e internacional en transporte terrestre, marítimo, aéreo y fluvial de mercancías, maquinarias, artículos de cualquier naturaleza que se vendan, compren, importen o exporten, incluyendo transacciones internacionales y extranjeras. (e) Realizar la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes muebles, maquinarias, partes, piezas dentro del sector industrial y automotriz, materias primas, y alimentos, entre otros. (f) Invertir recursos, a título oneroso, en otras compañías de carácter industrial, agrícola, comercial o de servicios, así como la realización de tales negocios. (g) Desarrollar proyectos de inversión para la construcción de edificios de oficinas, construirlos y venderlos. (h) Representar o agenciar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cualquiera que fuese su objeto social, y celebrar toda clase de actos civiles o comerciales directamente relacionados con los fines que se propone. (i) Promover, crear o formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social, o que sean de conveniencia general para los asociados, o absorber tales empresas. (j) Para el desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá: (i) Invertir recursos, a título oneroso, comprar, vender y en general enajenar toda clase de bienes incorporeales o corporales, muebles e inmuebles (rurales o urbanos, civiles o comerciales, edificaciones, locales comerciales, viviendas de cualquier tipo o clase, naves industriales o comerciales, entre otros), así como efectuar la administración, construcción, urbanización, parcelación, uso, cesión, enajenación, constitución de gravámenes o usufructos sobre los mismos, transferencia de los mismos por cualquier título jurídico válido, y recibir y dar en arrendamiento tales bienes; (ii) Celebrar cualquier clase de operaciones de crédito activo y/o pasivo, incluidas operaciones con bancos, entidades financieras e instituciones de crédito de cualquier país, con tratos de cuenta corriente, ahorros, fiduciarios, de fideicomiso, de crédito o de préstamos, depositar en ellos dineros de la Sociedad y ejecutar toda clase de operaciones bancarias, suscribir cheques, pagarés, documentos de pignoración para créditos otorgados a la misma Sociedad o a terceros, efectuar préstamos, ceder obligaciones, tomar cualquier tipo de facilidad crediticia bancaria, firmar toda clase de documentos que obliguen a la Sociedad, incluido cualesquiera documentos negociables, para lo cual podrá otorgar, recibir, girar, aceptar, endosar, asegurar y negociar en general, títulos valores y recibirlos en pago, y muy especial y específicamente pignorar activos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50
Recibo No. 0124012657
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Sociedad y dar en garantía activos de la Sociedad para respaldar cualquier tipo de obligación o de facilidad crediticia otorgada a un tercero, todo ello atendiendo las condiciones y limitaciones descritas en el presente acto; (iii) Intervenir ante terceros como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas; (iv) Celebrar cualesquiera clases de operaciones o actos de naturaleza jurídica, incluida cualquier estrategia judicial y/o extrajudicial, relacionados con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio; (v) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activo o como participe inactivo, así como cualquier otra clase de acuerdo asociativo, sea típico o atípico; (vi) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, asociados o administradores; (vii) Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fungibles o no, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; (viii) Constituir apoderados que la representen; (ix) Dar y recibir con garantía de obligaciones bienes muebles y/o inmuebles, así como tomar en arrendamiento bienes muebles y/o inmuebles; (x) Participar en licitaciones públicas o privadas con cualquier tipo de entidad, con organismos, empresas mixtas, públicas o privadas; (xi) Contratar cualquier clase de servicio con el Estado y/o empresas del sector privado, nacionales o extranjeras; y, (xii) En desarrollo de su objeto, ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito que los accionistas o los administradores consideren conveniente para el logro del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.962.113.670,00
No. de acciones : 2.962.113.670,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.962.113.670,00
No. de acciones : 2.962.113.670,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50
Recibo No. 0124012657
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.962.113.670,00
No. de acciones : 2.962.113.670,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por cinco (5) representantes legales, según aplique su condición de principales o suplente, según el detalle previsto a continuación: (a) Dos (2) Gerentes Ejecutivos; (b) Un (1) Gerente Regional; (c) Un (1) Gerente General Principal; y (d) Un (1) Gerente General Suplente. Los dos (2) Gerentes Ejecutivos, el Gerente Regional y el Gerente General Principal podrán actuar indistintamente y de manera individual en su condición de representantes legales principales de la Sociedad. El Gerente General Suplente solo actuará en los casos de ausencia o de falta transitoria o definitiva del Gerente General Principal. En cualquier caso, cada uno de los cinco (5) representantes legales, según aplique su condición de principales o suplente, actuará con sujeción a las limitaciones previstas para cada cargo en el Artículo 30 de estos Estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de los representantes legales, con sujeción a las limitaciones previstas en el Artículo 30 de estos Estatutos, las siguientes: (a) Hacer uso de la denominación social. (b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas. (c) Ejecutar las funciones cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Asamblea General de Accionistas. (d) Designar y remover libremente a los empleados de la Sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas, determinar su número, fijar el género de sus labores, remuneraciones, entre otros. (e) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, arbitrales, políticas, administrativas, consulares, municipales, policiales y de cualquier otra índole en toda clase de procesos y actuaciones, sean estos judiciales y/o extrajudiciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos o de cualquier otro tipo. (i) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad; transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales y/o extrajudiciales, administrativas o contencioso-administrativas en que la Sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; y dar o recibir bienes en pago. (g) Con sujeción a las limitaciones previstas para cada uno de los representantes legales en el Artículo 30 de estos Estatutos, (i) celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad, en especial, y sin que la siguiente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, adquirir y enajenar, a título gratuito u oneroso, bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, celebrar contratos de préstamo, mutuo, garantía mobiliaria, fideicomiso, uso, usufructo, comodato, opción, cesión de derechos y de posición contractual, contratos comerciales típicos o atípicos, otorgar y revocar fianzas a nombre de la Sociedad, ceder créditos y derechos, celebrar contratos de agencia, prestación de servicios, obra, transporte, carga y fletamento, mandato, agenciamiento aduanero, contratar seguros, endosar pólizas de seguro, celebrar con tratos de asociación en participación, joint venture, con tratos y convenios con el Estado, alquilar y manejar cajas de seguro, realizar operaciones de reporte, permuta, forward, swaps, transferencias electrónicas de fondos, entre otros; (ii) celebrar y suscribir, a título gratuito u oneroso, contratos de arrendamiento o subarrendamiento, como arrendador, subarrendador, arrendatario, subarrendatario, y contratos de usufructo sobre bienes inmuebles; (iii) celebrar negocios jurídicos que tengan por objeto adquirir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes inmuebles de la Sociedad; (iv) girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar (a nombre de la Sociedad o de terceros), afianzar, renovar, protestar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables y cualquier otro título valor; (v) adelantar cualesquiera actos necesarios para el desarrollo de las actividades comerciales o capacidades mercantiles descritas en el objeto social; y (vi) sustituir y/o delegar las facultades que se le conceden en este Artículo 29, sin exceder las limitaciones propias de su cargo o calidad previstas en el Artículo 30 de estos Estatutos, a favor de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50
Recibo No. 0124012657
Valor: \$ 7,900
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceras personas, funcionarios o no de la Sociedad, y reasumir sus facultades y/o revocarlas sustituciones o delegaciones que hubieran efectuado cuando lo consideren conveniente. (h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias, en este último evento cada vez que lo juzgue conveniente o necesario. (i) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea. (j) Informar a la Asamblea General de Accionistas acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. (k) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan los deberes a su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la Sociedad, especialmente su contabilidad y documentos. (l) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la Sociedad se hagan debidamente. (m) Las demás que le confieren los Estatutos o la ley.

Limitaciones de los representantes legales. Los representantes legales, según aplique su condición de principales o suplente, tendrán las siguientes limitaciones en el ejercicio de las funciones y facultades que les otorgan estos Estatutos: (a) Limitaciones de los Gerentes Ejecutivos. Los Gerentes Ejecutivos no tendrán limitación alguna para ejercer todas las facultades que les otorgan estos Estatutos. (b) Limitaciones del Gerente Regional El Gerente Regional podrá ejercer todas las facultades que le otorgan estos Estatutos siempre y cuando la actuación, acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico que celebra no (i) exceda de USD\$300.000 o su equivalente en pesos colombianos, convertido a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha en que se efectuó la actuación, acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico correspondiente; (ii) implique adquirir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes inmuebles de la Sociedad, cualquiera que sea su cuantía; (iii) implique constituir prenda o garantía mobiliaria sobre bienes de la Sociedad; o (iv) implique garantizar obligaciones de terceros. El Gerente Regional deberá solicitar autorización previa a la Asamblea General de Accionistas para realizar o celebrar cualquier actuación, acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico que exceda las limitaciones a sus facultades previstas en estos Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente Regional no tendrá limitación por cuantía para solicitar préstamos y celebrar contratos de mutuo o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crédito con afiliadas de la Sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a, préstamos con accionistas, controlantes directos o indirectos, personas con quienes la Sociedad se encuentre bajo control común de los anteriores, o con sus subsidiarias, en cuyo caso el Gerente Regional obligatoriamente requerirá actuar en conjunto y mediante firma mancomunada con alguno de los Gerentes Ejecutivos. (c) Limitaciones del Gerente General Principal y Gerente General Suplente. El Gerente General Principal y el Gerente General Suplente podrán ejercer todas las facultades que les otorgan estos Estatutos y celebrar cualquier acto para el cumplimiento del objeto social o de las actividades o capacidades descritos en el mismo, sin consideración de su naturaleza, siempre y cuando el respectivo acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico que celebre no (i) exceda de USD\$150.000 o su equivalente en pesos colombianos, convertido a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha en que se efectuó el respectivo acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico correspondiente; (ii) implique adquirir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes inmuebles de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía; (iii) implique constituir prenda o garantía mobiliaria sobre bienes de la Sociedad; o (iv) implique garantizar obligaciones de terceros. El Gerente General Principal y el Gerente General Suplente deberán solicitar autorización previa a la Asamblea General de Accionistas para realizar o celebrar cualquier actuación, acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico que exceda las limitaciones a sus facultades previstas en estos Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, El Gerente General Principal y el Gerente General Suplente no tendrán limitación por cuantía para (i) solicitar préstamos y celebrar contratos de mutuo o crédito con afiliadas de la Sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a, préstamos con accionistas, controlantes directos o indirectos, personas con quienes la Sociedad se encuentre bajo control común de los anteriores, o con sus subsidiarias, en cuyo caso el Gerente General Principal y el Gerente General Suplente obligatoriamente requerirán actuar en conjunto y mediante firma mancomunada con alguno de los Gerentes Ejecutivos; y/o (ii) realizar el pago de tributos Impuestos, tasas y/o contribuciones del orden territorial, nacional o internacional. (d) Le está prohibido a los representantes legales, por sí o por interpuesta persona, obtener, bajo cualquier modalidad o figura jurídica, préstamos a su favor por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Limitaciones de los representantes legales. - Los representantes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales, según aplique su condición de principales o suplente, tendrán las siguientes limitaciones en el ejercicio de las funciones y facultades que les otorgan estos Estatutos: (a) Limitaciones de los Gerentes Ejecutivos. Los Gerentes Ejecutivos no tendrán limitación alguna para ejercer todas las facultades que les otorgan estos Estatutos. (b) Limitaciones del Gerente Regional. El Gerente Regional podrá ejercer todas las facultades que le otorgan estos Estatutos siempre y cuando la actuación, acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico que celebre no (i) exceda de USD\$300.000 o su equivalente en pesos colombianos, convertido a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha en que se efectuó la actuación, acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico correspondiente; (ii) implique adquirir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes inmuebles de la Sociedad, cualquiera que sea su cuantía; (iii) implique constituir prenda o garantía mobiliaria sobre bienes de la Sociedad; o (iv) implique garantizar obligaciones de terceros. El Gerente Regional deberá solicitar autorización previa a la Asamblea General de Accionistas para realizar o celebrar cualquier actuación, acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico que exceda las limitaciones a sus facultades previstas en estos Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, el Gerente Regional no tendrá limitación por cuantía para solicitar préstamos y celebrar contratos de mutuo o crédito con afiliadas de la Sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a, préstamos con accionistas, controlantes directos o indirectos, personas con quienes la Sociedad se encuentre bajo control común de los anteriores, o con sus subsidiarias, en cuyo caso el Gerente Regional obligatoriamente requerirá actuar en conjunto y mediante firma mancomunada con alguno de los Gerentes Ejecutivos. (c) Limitaciones del Gerente General Principal y Gerente General Suplente. El Gerente General Principal y el Gerente General Suplente podrán ejercer todas las facultades que les otorgan estos Estatutos y celebrar cualquier acto para el cumplimiento del objeto social o de las actividades o capacidades descritos en el mismo, sin consideración de su naturaleza, siempre y cuando el respectivo acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico que celebre no (i) exceda de USD\$ 150.000 o su equivalente en pesos colombianos, convertido a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha en que se efectuó el respectivo acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico correspondiente; (ii) implique adquirir, hipotecar o en cualquier otra forma gravar o limitar el dominio de bienes inmuebles de la Sociedad, cualquiera que sea su cuantía; (iii) implique constituir prenda o garantía mobiliaria sobre bienes de la Sociedad; o (iv)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

implique garantizar obligaciones de terceros. El Gerente General Principal y el Gerente General Suplente deberán solicitar autorización previa a la Asamblea General de Accionistas para realizar o celebrar cualquier actuación, acuerdo, acto, contrato o negocio jurídico que exceda las limitaciones a sus facultades previstas en estos Estatutos. Sin perjuicio de lo anterior, El Gerente General Principal y el Gerente General Suplente: i. No tendrán limitación por cuantía para (i) solicitar préstamos y celebrar contratos de mutuo o crédito con afiliadas de la Sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a, préstamos con accionistas, controlantes directos o indirectos, personas con quienes la Sociedad se encuentre bajo control común de los anteriores, o con sus subsidiarias, en cuyo caso el Gerente General Principal y el Gerente General Suplente obligatoriamente requerirán actuar en conjunto y mediante firma mancomunada con alguno de los Gerentes Ejecutivos: y/o (ii) realizar el pago de tributos (impuestos, tasas y/o contribuciones del orden territorial, nacional o internacional). Y ii. Podrán, en nombre y representación de la Sociedad, otorgar y firmar pagarés (en general títulos valores) con sus respectivas cartas de instrucciones para tomar créditos (o documentos equivalentes, incluidas cartas de crédito), y/o realizar operaciones de descuento, factoring y/o confirming con terceros (incluido el endoso de los respectivos títulos valores de la Sociedad) según lo previsto en el Decreto 410 de 1971, la Ley 1231 de 2008 y las demás normas aplicables, todo lo anterior a nivel nacional e internacional, y siempre que el respectivo acto en mención no exceda de USD \$ 600.000 o su equivalente en pesos colombianos, convertido a la tasa representativa del mercado vigente para la fecha en que se efectuó el respectivo acto. (d) Le está prohibido a los representantes legales, por sí o por interpuesta persona, obtener, bajo cualquier modalidad o figura jurídica, préstamos a su favor por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 28 del 3 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2021 con el No. 02653585 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General Principal	Luis Fernando Barragan Rujeles	C.C. No. 91107192

Por Acta No. 29 del 27 de noviembre de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 02650093 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Ejecutivo	Francisco Javier Romeu Castellet	P.P. No. PAG567003
Gerente Ejecutivo	Vicente Requena Piles	P.P. No. AAG432448
Gerente Regional	Sebastien Alain Deleu	P.P. No. 17FV24049

Por Acta No. 28 del 3 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2021 con el No. 02653585 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General Suplente	Carlos Alberto Benavides Merchan	C.C. No. 79596863

Por Acta No. 42 del 10 de julio de 2023 del Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2023 con el No. 03012847 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Carlos Alberto Benavides Merchan.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 23 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 con el No. 02796530 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	RUSSELL BEDFORD S.A.S.	RBG N.I.T. No. 800051232 2

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2023 con el No. 03028084 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Alberto Linares Vargas	C.C. No. 79708282 T.P. No. 79768-T

Por Documento Privado del 3 de agosto de 2022, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2022 con el No. 02882021 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Elkin Vladimir Reyes Rojas	C.C. No. 80029553 T.P. No. 143547-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001863 del 22 de noviembre de 1999 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00710160 del 28 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000069 del 24 de enero de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00713647 del 26 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001228 del 1 de septiembre de 2000 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	00743540 del 5 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000055 del 17 de enero	01034179 del 20 de enero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2006 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0000691 del 12 de abril de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01125391 del 23 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000691 del 12 de abril de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01125393 del 23 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000691 del 12 de abril de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01125400 del 23 de abril de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001599 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01156482 del 7 de septiembre de 2007 del Libro IX
Acta No. 15 del 11 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01380253 del 3 de mayo de 2010 del Libro IX
Acta No. 03 del 9 de julio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01864849 del 4 de septiembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de noviembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02044257 del 14 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 08 del 15 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02124702 del 21 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 14 del 15 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02262707 del 27 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 17 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02350648 del 20 de junio de 2018 del Libro IX
Acta No. 21 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02487277 del 17 de julio de 2019 del Libro IX
Acta No. 24 del 5 de febrero de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02583079 del 2 de julio de 2020 del Libro IX
Acta No. 26 del 28 de marzo de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02612325 del 3 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 28 del 3 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02637612 del 24 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 33 del 9 de octubre de 2021 de la Accionista Único	02762007 del 11 de noviembre de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2020 de Representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 15 de enero de 2021 bajo el número 02652246 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- TIBA S.L.U.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Española

Actividad: Su objeto principal es el ejercicio o actuación como transitarios o agentes intermediarios en todo tipo de transportes nacionales e internacionales, por vía marítima, terrestre o aérea, consignación de buques, operaciones de tráfico portuario, representación o agencia de líneas regulares de navegación, agente de fletamentos, con posibilidades de desarrollo a cualquiera otras ciudades de España y del extranjero.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-11-27

****ACLARACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL****

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 15 de Enero de 2021, bajo el No. 02652246 Del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera TIBA S.L.U (Matriz), comunica que se configura grupo empresarial y ejerce situación de control sobre las sociedades BENAVIDES MELO S A S, AGENCIA DE ADUANAS BMA SAS NIVEL 2 y BM LOGISTICA S.A.S. (Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50
Recibo No. 0124012657
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 113.823.574.705

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de febrero de 2024 Hora: 12:49:50

Recibo No. 0124012657

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 124012657319B6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
ALG COLOMBIA S.A.S**

Fecha expedición: 2024/02/07 - 12:51:13 **** Recibo No. S000920174 **** Num. Operación. 90-RUE-20240207-0008
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 4RU6Qg4WEV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ALG COLOMBIA S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900993641-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 209199
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 26 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : AGOSTO 29 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 580,459,935.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 14A 10A N 36
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3146971855
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3108213324
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : danielariasas@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 14A 10A N 36
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3146971855
CORREO ELECTRÓNICO : danielariasas@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4669 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : L6820 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40451 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ALG COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO****ALG COLOMBIA S.A.S**

Fecha expedición: 2024/02/07 - 12:51:13 **** Recibo No. S000920174 **** Num. Operación. 90-RUE-20240207-0008

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4RU6Qg4WEV**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: CONSULTORÍA, ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y DE COMERCIO EXTERIOR. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INTERDISCIPLINARIOS BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING O CONTRATACIÓN DIRECTA. INTERMEDIACIÓN PARA LA BÚSQUEDA, CONSECUCIÓN Y/O OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS Y NACIONALES. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	2.000,00	50.000,00
CAPITAL SUSCRITO	25.000.000,00	500,00	50.000,00
CAPITAL PAGADO	25.000.000,00	500,00	50.000,00

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE JULIO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40451 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ARIAS ARIAS DANIEL ANDRES	CC 9,728,962

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO.

LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

ALG COLOMBIA S.A.S

Fecha expedición: 2024/02/07 - 12:51:13 **** Recibo No. S000920174 **** Num. Operación. 90-RUE-20240207-0008

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 4RU6Qg4WEV

SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,132,602,305

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7020

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 4RU6Qg4WEV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Maria Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

